INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SOLICITUD DE PARA LA REVISIÓN DE AFILIACIONES NO CONTABILIZADAS, FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN, MESA DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO, NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de noviembre en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SOLICITUD DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN, MESA DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO, NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veintidós.

VISTO. El escrito registrado con número de folio 2183, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez representante legal de la organización "Querétaro con Rumbo A.C.",[2] por medio del cual solicita señale fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a la totalidad de los registros marcados con inconsistencias en el Sistema de Captación del Instituto Nacional Electoral que no han sido contabilizados para la organización, así como, la verificación de los reportes preliminares del Portal web en relación con lo captado por la persona auxiliar con ID 58; con fundamento en lo dispuesto por los artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 123, 124,125 y 126 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local[3]; 25, 26, inciso b), 46, 49, 50, 66, inciso b), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[4] la Secretaría Ejecutiva. **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el documento de cuenta, mismo que constan de dos fojas útiles con texto por uno de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de garantía de audiencia. Se tiene a la organización solicitando a este Instituto la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de los registros de afiliaciones que refiere no han sido contabilizados a su favor, en ejercicio de la garantía de audiencia prevista en los artículos 124 y 125 de

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante la organización.
[3] En adelante Lineamientos para la verificación.
[4] En lo sucesivo Lineamientos.

los Lineamientos para la verificación, por lo que se precisa que a la fecha han celebrado catorce asambleas municipales[5] de doce que como mínimo debe celebrar en los municipios del Estado y lo que representa más de la mitad de las asambleas que se exige como prerrequisito para la citada revisión el citado artículo 124 de los Lineamientos para la verificación.

TERCERO. Fecha y hora para llevar a cabo la revisión. De conformidad con los artículos 103, 124 y 125 de los Lineamientos para la verificación, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la revisión solicitada en ejercicio de la garantía de audiencia de la organización únicamente respecto de aquellas afiliaciones que refiere no han sido contabilizados en favor de la organización, por lo que se informa que se utilizará **UN EQUIPO DE COMPÚTO** para tal efecto, misma que se desahogará en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, sitio en avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Cabe señalar que la persona representante y la persona que apoyará durante la revisión de la información de los registros, ambos por parte de la organización, deberán presentarse con al menos treinta minutos de anticipación de conformidad con lo que señala el artículo 126 de los Lineamientos para la verificación.

CUARTO. Mesa de apoyo Técnico y Operativo. Con relación a la solicitud referente a la verificación de los reportes preliminares del Portal web del Instituto Nacional Electoral en relación con lo captado por la persona auxiliar con ID 58, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones a través de su personal adscrito coadyuve realizando las gestiones correspondientes para que la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral establezca una Mesa de Apoyo Técnico y Operativo (MATO) para que sea atendida la petición de la organización, documentando lo que corresponda para que obre en autos del expediente en que se actúa; lo anterior de conformidad con el artículo 9, incisos e) y h) de los Lineamientos para la verificación.

QUINTO- Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la promovente en el domicilio señalado para tal efecto.

---

[5] Tal y como se advierte en el Anexo especifico que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la asociación en los municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Tolimán, Peñamiller, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Colón, Pedro Escobedo, San Joaquín, Tequisquiapan, Huimilpan y Amealco de Bonfil visibles a fojas: 38 a 48, 49 a 59, 72 a 82, 83 a 92, 93 a 104, 105 a 116, 117 a130, 131 a142, 143 a 152, 153 a 162, 163 a 174, 180 a 191, 192 a 203, 204 a 213, respectivamente.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA